

RESOLUCIÓN C.S. N°:687/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1950/2022, la Resolución Ministerial N°2362/2013, la Resolución C.S. N° 054/2013, la Resolución de la Asamblea Universitaria N°01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta académica de la Universidad Nacional de Avellaneda, a través de sus carreras, atiende a las transformaciones históricas, científicas, valorativas y culturales de nuestros tiempos asociadas a la formación de profesionales que cuenten con herramientas necesarias para el trabajo en diferentes ámbitos de conocimiento.

Que los Planes de Estudios de la Universidad Nacional de Avellaneda son semiflexibles y por ello el estudiante puede cursar asignaturas electivas en otros Departamentos o Universidades.

Que su pertinencia radica en posibilitar el fluido intercambio y agilizar la movilidad estudiantil entre universidades de la región y del mundo ya que se encuentran en concordancia con los acuerdos internacionales.

Que las Comisiones Curriculares, según la Resolución de la Asamblea Universitaria N°01/2021,

garantizan el seguimiento, evaluación y actualización de las carreras y de las trayectorias formativas de los/las estudiantes.

Que el sistema de créditos exige mayor participación y responsabilidad de los estudiantes promoviendo la autonomía.

Que la característica más significativa de la asignación de créditos no se limita a la valoración del número de horas de asistencia obligatoria a clases, sino a la carga de trabajo efectiva que debe realizar el estudiante para aprobarla.

Que el pasaje a créditos no contradice lo establecido por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria para la acreditación y validez de los Planes de Estudio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el Secretario Académico, Ing. Ricardo Bosco, a pedido del Consejo Departamental de Salud y Actividad Física eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación un proyecto para la asignación de créditos de la carrera CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR EN LICENCIATURA EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE y su correspondiente plan de estudios.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación para la asignación de créditos de la carrera CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR EN LICENCIATURA EN ACTIVIDAD

FÍSICA Y DEPORTE y su correspondiente plan de estudios, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la asignación de créditos a las asignaturas del Plan de Estudios (Resolución C.S. N°054/2013) del CICLO DE COMPLEMENTACION CURRICULAR EN LICENCIATURA EN ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Elevar la presente resolución a la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, perteneciente al Ministerio de Educación.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ARTÍCULO N°3: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, al Departamento de Salud y Actividad Física, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 687/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEXO I

CICLO DE COMPLEMENTACION CURRICULAR LICENCIATURA EN ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE

1 - Identificación de la Carrera

Ciclo de Complementación Curricular Licenciatura en Actividad Física y Deporte

2- Ubicación en la estructura de la Universidad

Departamento de Salud y Actividad Física

3- Título que otorga

Licenciado en Actividad Física y Deporte

4- Nivel de Carrera

Grado

5- Modalidad de cursada

Presencial

6- Organización del plan de Estudios

COD	PRIMER CUATRIMESTRE	HORAS SEMANALES	HORAS CUATRIMESTRALES	CRÉDITOS
1	Políticas Publicas	2	32	3
2	Actividad Física, Salud y Calidad de Vida	4	64	6
3	Tecnología y Rendimiento Deportivo	4	64	5
4	Practica Pre- Profesionales	4	64	6
5	Trabajo Social Comunitario I	2	32	2
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
6	Planeamiento y Gestión de Actividad Física y Deporte	4	64	6
7	Economía Aplicada	4	64	6
8	Metodología de la	4	64	6

	Investigación			
9	Idioma II	2	32	2
10	Administración de las Organizaciones	4	64	6
TERCER CUATRIMESTRE				
11	Gestión de Los Recursos Humanos y las Instalaciones	4	64	6
12	Taller de Elaboración de Trabajo Final de Grado	4	64	5
13	Trabajo Social Comunitario II	2	32	2
14	Manejo de Emergencias y RCP	2	32	3
CUARTO CUATRIMESTRE				
15	Gestión de la Seguridad de las Actividades Físicas y Deportivas	4	64	5
16	Trabajo de Campo	4	64	5
	Optativas, Electivas y/o Actividades Académicas Afines	-	192	20
OTROS REQUISITOS				
	Participación en Actividades Departamentales, Proyectos de Extensión y/o investigación	-	-	6
17	Trabajo Final de Tesina	-	-	6
18	Examen de Suficiencia Idioma I(1)	-	-	2
19	Examen de Suficiencia Informática I (1)	-	-	2
	Total Licenciado en Actividad Física y Deporte		1056	110

1. Podrá ser Aprobado por examen de Suficiencia o por reconocimiento de Trayectoria Formativa.

RESOLUCIÓN C.S. N° : 687/2022